



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

119 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 027-2016-00242
Demandante: Cooperativa de Servicios de Occidente
Demandado: Fabián Antonio Sánchez Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No. 891

En atención a la solicitud elevada por la parte actora dentro del proceso ejecutivo radicado 011-2016-00323, el Despacho, revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que los depósitos judiciales reclamados ya se encuentran convertidos a la **cuenta única** a favor de la radicación en comentario. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE:

Poner de conocimiento del togado memorialista que los depósitos reclamados se encuentran en la cuenta única del Banco Agrario con los siguientes números nuevos de constitución: 469030002530226, 469030002530224 y 469030002530223 para el proceso 011-2016-00323. En ese orden de ideas, el interesado deberá adelantar lo correspondiente ante el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

41 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2019-00774
Demandante: Bancolombia
Demandado: Carlos Alfredo García Delgado.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.895

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 39 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

113 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 029-2014-00501
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña - cesionario
Demandado: Jazmid Aguirre y Otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio No.896

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 110-111 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

58 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 009-2019-00129
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Jhon Cesar Largacha Montenegro.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.897

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 56 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

75 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 013-2018-00063
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jhonier Alexis Piamba Franco.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.898

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 73 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

56 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2019-00006
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Carmen Benecia Anchico Candelo
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.899

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 54 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

33 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 020-2019-00388
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Alejandro Mina Arboleda.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.900

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 31 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

65 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 019-2018-00086-00
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Telémaco Fajardo Ruiz.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.901

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 63 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

74 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 008-2018-00528
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Carolina Martínez Murillo.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.902

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 72 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

73 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 005-2019-00122
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: William Lozada Palacios.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.903

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 70 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

68 C1

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 018-2019-00126
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Michael García Díaz.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.904

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 65 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

72 C1

Radicación: 035-2019-00337
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Manuel Antonio Gamboa B.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.905

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 31 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



INFORME: Ha ingresado al Despacho, el presente proceso con solicitud de terminación que proviene del apoderado general del subrogatario parcial del crédito.

138 C1

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 004-2009-00841
Demandante: Lustrum S.A.S. – Cesionario – y otro.
Demandado: Harold Caicedo Echeverry.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.906

En atención a la solicitud de terminación por pago que formula el subrogatario parcial de la obligación y como quiera que existe otro demandante el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación respecto del monto perseguido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (subrogatario parcial), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2º.- Continuar con la ejecución, teniendo como **único** demandante a la sociedad **LUSTRUM S.A.S.**

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución por parte del **Fondo Nacional de Garantías** (subrogatorio parcial), para ser entregados a la parte demandada o a quien la misma autorice mediante poder autenticado, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

jsr



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

77 C2

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 004-2009-00841
Demandante: Lustrum S.A.S. – Cesionario y otro.
Demandado: Harold Caicedo Echeverry.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.907

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado advierte al memorialista que con respecto la solicitud de avalúo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso, esto es, aportando un avalúo comercial o el que figura en la liquidación de impuesto vehicular para el año 2020. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Requerir al secuestre *Juan Diego Ceballos Obando*, teléfono 3155216000, carrera 3 #10-20 oficina 202 de Cali, a fin de que se sirva rendir un informe del estado actual en que se encuentra el vehículo de **placas CBC-088** que se encuentra hoy día en la calle 9 No. 36-38 Callejón Menga de Yumbo **“Inverparking Yumbo”**
- 2.- No acceder a la solicitud de oficiar a la *Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas Departamentales del Valle*, por lo indicado en la parte considerativa del auto, respecto de la solicitud de avalúo del automotor.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

j.s.r.



INFORME: Ha ingresado al Despacho, el presente proceso con solicitud de terminación por desistimiento tácito, por parte de la apoderada de la ejecutante, sin embargo, del estudio preliminar, se aprecia que no se dan los presupuestos del art.317 del C. G. de. Proceso.

191 C1

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2015-00389
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Adiz Johanna Montoya González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.908

Ha ingresado el presente proceso con solicitud de terminación por desistimiento tácito. Sin embargo, una vez revisado el expediente se evidencia que la solicitud no está llamada a prosperar, por cuanto no se cumple el presupuesto de los dos años de inactividad conforme al inciso 2 del art.317 del C. General del Proceso. Así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE:

- 1.- No acceder a la solicitud de terminación por desistimiento tácito elevada por la parte demandante, conforme lo sentado en precedencia.
- 2.- Requerir a la memorialista a fin de que se sirva presentar la solicitud de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, si su voluntad es no continuar con la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

j.s.r.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



INFORME: Ha ingresado al Despacho, el presente proceso con solicitud de terminación, habiéndose constatado que hasta el momento no existe petición de embargo de remanentes o del crédito.

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

117 C1

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 005-2017-00626
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado: Duberney Villota.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.909

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, y encontrándose la solicitud ajustada a derecho y por ende procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2º.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado. los oficios a cancelar son el No.3919 del 21/09/2017 circular a Bancos fol.1 C-2, oficio No. 06-1890 del 25/07/2019 dirigido al Juzgado primero Civil del Circuito de esta ciudad para el embargo de remanentes dentro del proceso con radicación 2018-00094 a fol. 22 C-2.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**



4.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

j.s.r.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

21

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2018-00921
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Frank Enrique Dominguez Bonilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1043

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Representante Legal de la *Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental*, ubicada en la ciudad de Cartagena, a fin de que se sirva informar el nombre y dirección de la empresa donde actualmente labora el demandado *FRANK ENRIQUE DOMINGUEZ BONILLA*, identificado con C. de C. N°. 16.946.675. En consecuencia procederá el requerido de conformidad y so pena de las sanciones contempladas en el artículo 443 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

38

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 02-2016-00068
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Cristian Camilo Marino Solano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1044

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, se reproduzca el oficio No.06-2369 de fecha 23 de septiembre de 2019, obrante a folio 35 del segundo cuaderno, en el que se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley que devengue el demandado CRISTIAN CAMILO MARINO SOLANO, identificado con cédula No.1.107.049.085.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

94

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2018-00315
Demandante: Avals y Créditos S.A. Avacréditos S.A.
Demandado: Jordan Alexander López Paz
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: No.1045

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior allegado por el apoderado del actor en el que informa sobre los abonos realizados a la obligación por el demandado, lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

09

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2016-00728
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: José Luís Buelvas Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1046

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, se reproduzca el oficio No.3842 obrante a folio 3 del segundo cuaderno, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

TENGANSE por autorizados a los señores KEVIN FERNANDO AGREDO identificado con cc No.1.112.479.351 y/o JUAN MANUEL ESCOBAR PARRA identificado con CC. No. 1.130.671.206 para el retiro de dicho oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

06

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2016-00498
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Estip Ospina Rios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio No.1047

En atención al escrito anterior relativo a medidas cautelares, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la parte demandada ESTIP OSPINA RIOS, identificada con CC. No.94.428.134 en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese la medida hasta la suma de \$47.000.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previniéndole al responsable que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la **cuenta única** de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, de que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la *Superintendencia Financiera de Colombia*, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

13

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2018-00663
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Duly Bibiana Maca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1048

En atención al escrito anterior y por ser procedente el pedimento, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR que por el área pertinente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, se reproduzca y se actualice el oficio dirigido a la *Oficina de Instrumentos Públicos de Cali*, para ser tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

56

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2016-00274
Demandante: Banco Compartir S.A. antes Financiera América S.A.
Demandado: Simeón Londoño Latorre
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1049

En atención al escrito anterior, y por estar ajustado a derecho el pedimento, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

183

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2017-00905
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Tito Antonio Cabezas Cuero y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1050

En atención al escrito anterior y al estar ajustado a derecho el pedimento, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, toda vez que allega prueba de la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

74

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2018-00287
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Grupo Empresarial El Único RM SAS
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1051

En atención al escrito anterior y por estar acorde a derecho la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado del **Fondo Nacional de Garantías** abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

120

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2017-00591
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Tektonica Construcciones SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1052

En atención al escrito anterior y por estar acorde a derecho la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

82

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2013-00181
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Alvaro Ariza Casas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1053

En atención al escrito anterior, y por encontrarse ajustada a derecho la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. de Proceso.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

218

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 034-2011-00209
Demandante: Edificio Centro Veinte
Demandado: Luis Guillermo Gonzalez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1054

En atención al contenido de la información anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito allegado por el demandado *Luis Guillermo González* en el que informa que por el confinamiento decretado ordenado por las autoridades gubernamentales en virtud de la pandemia por el Covid – 19, no se ha podido realizar el avalúo ordenado para el apartamento 903 del Edificio Centro XX de Cali, por lo que una vez se levante la restricción de términos judiciales estará en contacto con los evaluadores para fijar la fecha para practicar dicha diligencia.

Requerir a la parte ejecutante para que conforme a derecho proceda con las cargas procesales, toda vez que los términos judiciales están en operancia desde el 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

151

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2017-00506
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado: Mini Quiñonez Montaña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1055

En atención al escrito anterior y al estimar conforme a derecho la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado del **Fondo Nacional de Garantías** abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

39

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-2019-00732
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Erly Reyes Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1056

En atención al escrito anterior y por estar ajustada a derecho las solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, toda vez que allega prueba de la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

154

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00450
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Claudia Consuelo Baena Builes
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: No.1057

En atención al escrito y diligencias que preceden y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado, a fin de proseguir con la carga procesal pertinente, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo comercial del vehículo de placas **RES-083**, por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

84

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2017-00071
Demandante: José Manuel María Arteaga
Demandado: Luz Dary Polania Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: No.1058

En atención al escrito anterior y como quiera que no se presenta el avalúo conforme al numeral 4 del artículo 444 del C. G. del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUIERASE a la apoderada del actor a fin de que presente el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

79

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2019-00648
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jairo Enrique Bolaños Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1059

En atención al escrito anterior y por encontrarse ajustada a derecho la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

48

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2017-00742
Demandante: Conjunto Residencial Andalucía
Demandado: Jhon Jaime Gómez Castillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1060

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior, hasta tanto el memorialista allegue los certificados catastrales como lo establece el numeral 4 del art. 444 del C. G. del Proceso.

2.- LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral de los bienes inmueble distinguidos con matrículas inmobiliarias No.370-213906 y 370-213820, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

64

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 07-2019-00139
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Katherine Rodriguez Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1061

En atención al escrito anterior y por encontrarse ajustada a derecho la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado del *Fondo Nacional de Garantías* S.A. abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

REQUIÉRASE al demandante subrogatario para que se sirva designar nuevo apoderado para que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

46

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 22-2017-00564
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Hugo Orlando Herrera Valencia y otra
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 1062

En atención al escrito anterior y de acuerdo con el contenido de las diligencias allegadas, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo comercial del vehículo de placas **MHR-292**, por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.61 de hoy 28 de julio de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación 011-2014-01011-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante Banco Coomeva
Demandados Rodrigo Augusto Muñoz Gil y otra
Auto sustanc. No.1034

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional, **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la sentencia (acta 011) del 23 de junio de 2020, mediante la cual modifica los ordinales 2º y 3º de la sentencia 002/2019 de primera fechada el 26 de agosto de 2019, para seguir adelante la ejecución a cargo de la sucesora procesal Gloria Andrea Muñoz.

Por la Secretaría procédase con la liquidación de las costas impuestas en la primera instancia.

En cuanto a la solicitud de copia de la sentencia de segunda instancia (CD) y/o acta de la misma, por solicitud del dependiente judicial de *BTL LEGAL GROUP*, una vez acreditado el arancel judicial o proporcionado el medio necesario para ello, procédase con su reproducción y entrega. Arts.107-6 inciso 5º y 114 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

Juez

j. r.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO **No.061** de hoy **28 de JULIO de 2020**, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 23-2019-00398
Demandante: Marco Antonio Maldonado Novillo y otra
Demandado: Flor Alba Claros Echeverry
Proceso: Ejecutivo singular
Auto interlocutorio: 862

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.61 de hoy 28 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2018-00956
Demandante: Conjunto Residencial Reservas de Carmesí
Demandado: Hannier Ronny Mercado Sánchez
Proceso: Ejecutivo singular
Auto interlocutorio: 816

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.61 de hoy 28 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2018-00151
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Alexander Orejuela Sarasty
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1025

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No.61 de hoy 28 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2017-00756
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Consuelo Amú Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 1022

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación Asopropaz de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone “a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación”

Acorde con lo antes establecido, el Juzgado

RESUELVE:

TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 29 de mayo de 2020, por solicitud del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la demandada CONSUELO AMU SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No.25.717.633, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.61 de hoy 28 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2008-00052
Demandante: Conjunto Residencial Torres de Comfandi
Demandado: Maria Constanza Morales y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1004

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la petición anterior, en razón a que la entidad Arquitectura Interior Ltda., no es parte demandada en el presente proceso, asimismo se remite al interesado al auto No.1819 de fecha 07 de septiembre de 2018, visto a folio 24 del segundo cuaderno en el cual se decretó la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.61 de hoy 28 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO